

Gobierno colombiano



Redujo al 40% el arancel máximo para importaciones de la cadena oleaginosa

El Ministerio de Comercio Exterior mediante el Decreto 2650 del pasado 24 de diciembre limitó al 40% el arancel máximo para las importaciones procedentes de terceros países de los productos de la cadena de las oleaginosas, aceites y grasas, incluidos en las Franjas de Precios del frijol soya, el aceite crudo de soya, y el aceite crudo de palma.

Esta decisión del Gobierno contó con el respaldo de los empresarios de esta cadena productiva quienes solicitaron la aplicación de medidas para neutralizar el impacto negativo en la comercialización interna, que estaban ocasionando, la cantidad de materias primas y productos procesados de aceites y grasas, provenientes de Bolivia en condiciones ventajosas.

Antecedentes de la decisión adoptada por Colombia

El Arancel Externo Común Andino está definido por un arancel advalorem más unos Derechos Variables Adicionales (DVA) que define el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP). El arancel advalorem es de 15% para las semillas y tortas oleaginosas, 15% para sebos y grasas animales y 20% para aceites y grasas vegetales tanto crudos como procesados.

Como consecuencia de la caída de los precios internacionales de los productos de esta cadena oleaginosa en 1999 el SAFP comenzó a fijar unos Derechos Variables Adicionales que en la mayor parte del tiempo han llevado el arancel total por encima del 80%.

Sin embargo, debido a que no se ha logrado una armonización de las políticas de los países andinos la situación arancelaria de esta cadena productiva no ha sido igual en estos países. En efecto Venezuela para evitar que se le incrementaran los aranceles optó por no aplicar la nueva Franja de precios que entró a regir en abril de 1999 y adicionalmente otorgó una

preferencia arancelaria del 60% para la importación de aceite crudo de soya de Argentina.

La situación de Ecuador es diferente a la de Colombia como consecuencia de que este país acordó consolidaciones arancelarias ante la OMC con un tope de 35% para los productos de esta cadena. Por ello, a pesar de que el SAFP ha llevado los aranceles de los productos de esta cadena de aceites y grasas a niveles como los de Colombia, Ecuador no puede aplicarlos.

Perú, por su parte, no ha acogido aún el Arancel Externo Común Andino y su política para esta cadena está orientada a que los aranceles manejados no superen el 12%, lo cual genera una brecha con el arancel que se ha aplicado en Colombia.

Con respecto a Bolivia recibió un trato especial en la CAN aceptándosele que manejara un arancel advalorem del 10%, y que transitoriamente no aplicara el SAFP.

Los bajos precios internacionales que registraron en 1999 los aceites y grasas, y la operación del SAFP hicieron más evidente las diferencias arancelarias que existen entre los países andinos para la cadena de semillas oleaginosas, aceites y grasas. Lo que en la práctica quiere decir que el Arancel Externo Común Andino para los productos de esta cadena resulta teórico.

Producto de esta situación arancelaria en 1999 se originaron diferencias muy significativas en los costos de importación y en los precios internos de todos los productos de esta cadena.

En Colombia, debido a la aplicación de mayores aranceles, tanto los costos de importación como los precios internos de estos productos fueron significativamente más altos que en los países

Continúa en la pág. 12

Viene de la pág. 3

vecinos, generando problemas de comercialización puesto que se presentó un enorme atractivo para traer al país desde los países vecinos y especialmente desde Bolivia materias primas y productos procesados en condiciones de precio que podían desplazar la producción colombiana.

La anterior situación llevó al sector privado a solicitar al gobierno colombiano la aplicación de derechos correctivos o una salvaguardia a Bolivia pero la normatividad andina frente a estas razones de orden político, hizo que el Gobierno no se mostrara dispuesto a su aplicación.

En el transcurso de 1999 se promovieron varias reuniones con los productores de Colombia y Bolivia, buscando llegar a acuerdos binacionales para evitar que la comercialización de algunos productos lesionara las condiciones de comercialización de toda la cadena.

Dichos acuerdos no prosperaron por lo que el sector privado le solicitó al Gobierno Nacional acotar el arancel de los productos de esta cadena al 40%, con lo cual se reduciría la brecha arancelaria con los otros países andinos. El Gobierno Colombiano dio trámite a esta solicitud ante la CAN, pero no fue acogida porque algunos países querían continuar con la situación de privilegio para ingresar al mercado colombiano. Frente a esta negativa, el Gobierno Nacional optó por adoptar la decisión de manera unilateral.

La decisión gubernamental fue bien recibida por los industriales e incluso por los agricultores ya que si los precios de la producción agrícola nacional reflejan unos aranceles altos, el país está en riesgo de recibir inmensas cantidades de productos terminados más baratos, lo cual ocasionará a la industria una pérdida de su mercado, y a los productores agrícolas la posibilidad de no poder comercializar su su producción. ☼

Bolivia demanda a Colombia

La demanda fue presentada ante la CAN por infracción a las normas comerciales

El gobierno boliviano ha presentado una demanda contra Colombia ante la Comunidad Andina de Naciones (CAN) por la violación de normas del comercio de productos agrícolas de la región.

La anterior reclamación es producto de la decisión unilateral que tomó Colombia el 24 de diciembre pasado, de reducir del 80 al 40 por ciento el límite del arancel total que se aplicará al Sistema Andino de Franjas de Precios para la importación de productos de la cadena de las semillas oleaginosas, aceites y grasas procedentes de terceros países, debido a las distorsiones de comercio que existen en la CAN como producto de las diferentes consolidaciones de aranceles que establecieron los países ante la OMC. La viceministra de Relaciones Económicas de Bolivia, Ana María Solares, dijo que la reducción colombiana fue adoptada de forma unilateral pese a la existencia de un diálogo con Bolivia, cuyo último encuentro se produjo el 15 de diciembre pasado.

"Por razones internas que seguramente han sido muy fuertes, Colombia adoptó una decisión unilateral e incumplió las normas andinas", dijo Solares al justificar la reclamación ante la Secretaría General Andina, en Lima.

Investigación de la CAN

En los primeros once meses de 1999, Bolivia exportó aceites comestibles de soya y girasol por una valor de casi 20 millones de dólares, de los cuales 5,7 millones de dólares se vendieron a Colombia, según datos del Instituto Boliviano de Comercio Exterior. La demanda boliviana será investigada por la Secretaría general de la Comunidad Andina de Naciones, que tiene sede en Lima. En caso de proseguir el problema, el asunto podría llegar a conocimientos del Tribunal Andino de Justicia, dijo la viceministra boliviana.

Información suministrada por el diario La Razón de Bolivia y La República de Colombia



Llegamos a todo el mundo!

Cambiamos para servirle mejor a Colombia y el Mundo.
2438851-3410304-3415534
9800 15503 Fax: 283345